

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 06/2021

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	5
Decretos.....	7
Resoluciones.....	7

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	8
Resoluciones.....	22



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Junio de 2021.-

SALLIQUELÓ, 10 de junio del 2.021

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el CIAFBA a los efectos de coordinar acciones de forestación en espacios públicos de este Municipio;

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas que han pautado dos organizaciones para perseguir fines comunes;

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, que son aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese en general y en particular el proyecto que corre bajo expediente 4100/63633/21 convalidando Decreto 274/21.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

ORDENANZA N° 1964-21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 10 de junio del 2.021

CONSIDERANDO:

Que se encuentran en ejecución diferentes conjuntos habitacionales financiados con fondos provinciales, a cuyo efecto han sido suscriptos diferentes convenios con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Instituto de la Vivienda ha dictado la Resolución N° 1810/13 y modificatorias, mediante la cual estableció un procedimiento de adecuación de los montos que financia en las diferentes operatorias vigentes que no prevén otros sistemas regulares de actualización;

Que las obras referidas en el primer considerando se encuentran alcanzadas por la resolución mencionada;

Que el artículo 16 de la Resolución IVBA N° 1810/13 establece como requisito que en la primera solicitud los Municipios acompañen Ordenanza de adhesión a la resolución y/o Ordenanza aprobatoria del Modelo de Acta de Adecuación, o de la misma suscripta;

Que al efecto corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir las addendas que se celebren en el marco de la normativa citada;

Que, en caso que se aplique el procedimiento dispuesto por el artículo 13° de la Resolución N° 1810/13, el anticipo financiero acordado será garantizado con la coparticipación provincial de impuestos;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese en general y en particular el proyecto que corre bajo expediente 4100/63635/21.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

ORDENANZA N° 1965-21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 10 de junio, del 2.021

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado por parte del Poder Ejecutivo Nacional de los DNU 260/20 y 297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020; el que fue sucesivamente prorrogado mediante los DNU 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20;

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante los Decretos 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 125/21 dispuso, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el 12 de marzo del corriente año, inclusive;

Que por el Decreto 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que nuestro país se encuentra atravesando una segunda ola de COVID-19;

Que la velocidad de aumento de casos registrada en 2021 fue muy superior a lo observado en 2020;

Que la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países;

Que, recientemente, el Decreto Nacional 334/21, por el cual se prorrogaron las disposiciones del Decreto Nacional 287/21, establece la aplicación, en los Departamentos, Partidos y Aglomerados que se encuentren en situación de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" o de "Alarma Epidemiológica y Sanitaria", desde el 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive y los días 5 y 6 de junio de 2021, de medidas específicas como la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales. En el mismo sentido, establece que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas por este decreto, siempre en cercanía a sus domicilios;

Que el mentado Decreto Nacional, prescribe que la restricción de la circulación nocturna establecida en el artículo 18 del Decreto 287/21 y ampliada por el inciso 6° del artículo 21 del mismo regirá desde las DIECIOCHO (18) horas hasta las SEIS (6) horas del día siguiente, estableciendo excepciones a la circulación con y sin autorización para la utilización del transporte público de pasajeros;

Que, por Resolución N° 1895/21 del MJGM el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires consideró necesario prorrogar el sistema de fases actual y establecer para aquellos municipios incluidos en FASE 2 "Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria" y el FASE 3 "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario", las medidas previstas en el Decreto Nacional N° 334/21, por tiempo limitado, desde el 22 de mayo hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive y los días 5 y 6 de junio de 2021, incluyendo a Salliqueló en Fase 3;

Que, mediante Decretos 292/21 y 293/ 21 el Departamento Ejecutivo Municipal adhirió a estas disposiciones y se hizo eco de las medidas dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial;

Que, en el marco de aplicación de estas medidas, muchos vecinos de nuestro Distrito se han visto impedidos de realizar sus actividades comerciales y profesionales, situación que repercute de manera negativa en sus ingresos y afecta su economía;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir en un 100 % la Tasa de Seguridad e Higiene correspondiente al segundo semestre 2021, cuyos vencimientos operan en los meses de Julio, Septiembre y Noviembre del Corriente año, a los contribuyentes que tengan su local habilitado para la realización de las siguientes actividades comerciales: bares, cantinas de clubes, cines, gimnasios, restaurantes, pizzerías, hoteles, hospedajes, confiterías bailables, heladerías, carros de comida, casas de fotografía, salones de fiesta y casas de venta de artículos de pesca.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

ORDENANZA N° 1966-21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 10 de junio, del 2.021

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Ética en el Ejercicio de la Función Pública sancionada en el año 1999, inició el camino de la transparencia estableciendo un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma transitoria o permanente, ya sea por elección popular, designación directa, concurso o cualquier otro medio legal;

Que dicha ley establece que se entiende por Función Pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos;

Que las mencionadas normas disponen el régimen de Declaraciones Juradas y determinan que éstas constituyen un instrumento fundamental al momento de detectar y prevenir posibles enriquecimientos ilícitos, delitos de defraudación al Estado o malversación de fondos públicos que pudieran cometer los funcionarios y agentes de la administración;

Que, asimismo, la Declaración Jurada Patrimonial permite detectar conflictos de intereses e incompatibilidades de los funcionarios públicos o agentes;

Que la transparencia respecto de la información pública y los actos de gobierno debe ser un eje fundamental en la gestión del gobierno municipal, poniendo la información pública a disposición de toda la ciudadanía como contracara de la corrupción, generando confianza, legitimidad y credibilidad a la gestión y a los funcionarios responsables del manejo y control de los fondos públicos;

Que, además de la obligatoriedad impuesta por ley sobre la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, se torna necesario acercar la información pública a los ciudadanos de forma libre, de fácil acceso y al alcance de quien la solicite, revirtiendo el criterio aplicado en la actualidad de proporcionar la información solo cuando el ciudadano la requiere, para implementar así una transparencia activa, brindando la información independientemente de si el ciudadano la solicita o no;

Que, para facilitar el acceso, dicha información debe ser correctamente publicada en los canales oficiales de comunicación de nuestro municipio, suponiendo como una alternativa apropiada la publicación en el sitio web de la Municipalidad de Salliqueló;

Que avanzar en materia de transparencia y acceso a la información, como así también la aplicación de políticas de prevención y control en la gestión, contribuye a consolidar y fortalecer nuestro sistema democrático y disuadir cualquier comportamiento contrario a la ética pública.

Que la Ley 15.000 de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 19 invita a los 135 municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a esta nueva modalidad, habiendo logrado, al día de la fecha la adhesión de un número mayoritario de municipios desde su promulgación en el año 2018, no encontrándose adherido a la fecha nuestro municipio;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

CAPÍTULO I – OBJETO Y SUJETOS

ARTÍCULO 1°: Objeto – Adherir a la Ley Provincial N°15.000 que regula el sistema de declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires con las aclaraciones vertidas en los artículos siguientes. –

ARTÍCULO 2°: Alcance – La misma será de aplicación al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante y a todo el sector público municipal integrado en la actualidad o en el futuro por:

a) Administración pública municipal, conformada por: 1. la administración central; y 2. Las entidades descentralizadas, quedando comprendidos los Organismos autárquicos, Organismos de control, y entes especiales.

b) Empresas y sociedades del Estado municipal que abarca a las empresas públicas, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado municipal tenga o tuviera en el futuro participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

c) Fondos fiduciarios existentes y/o a crearse con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado municipal.

d) Toda otra organización, institución actual o a crearse en el futuro; o fondo al que se haya otorgado subsidios o aportes, o cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado municipal en forma directa o a través de entidades municipales; salvo las que por ley especial tengan otro régimen establecido.

e) El Honorable Concejo Deliberante, conforme las previsiones del Artículo 4°.

ARTÍCULO 3°: Carácter – Las disposiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de otros regímenes vigentes, alcanzan:

a) Con carácter imperativo: a los funcionarios que integran los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado municipal y en particular a los enumerados en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

b) Por sometimiento voluntario: a los miembros de los cuerpos colegiados de conducción y control de asociaciones gremiales de trabajadores, de empresarios, de profesionales, comunitarias, sociales y a toda entidad que tenga por objeto administrar derechos e intereses colectivos y vincular las relaciones entre el sector público y los ciudadanos.

ARTÍCULO 4°: Sujetos comprendidos – Están obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, aun cuando se desempeñen en el cargo en forma transitoria o ad-honorem:

a) Poder Ejecutivo: (Modificable de acuerdo al Organigrama Municipal vigente)

- a.1) Intendente
- a.2) Secretario de Gobierno
- a.3) Contador Municipal
- a.4) Director de Producción y Empleo
- a.5) Asesora Legal
- a.6) Director de Obras Públicas y Medioambiente
- a.7) Directora de Desarrollo Social y Educación
- a.8) Directora de Salud
- a.9) Director de Servicios Especiales Urbanos e Infraestructura Vial
- a.10) Delegado de Quenumá
- a.11) Juez de Faltas Municipal

- a.12) Directora de Cultura y Deportes
- a.13) Director Médico Asilo de Ancianos
- a.14) Director de Rentas
- a.15) Directora de Defensa del Consumidor
- a.16) Tesorero Municipal
- a.17) Director Asociado Hospital - Médico
- a.18) Director Asociado Hospital - Enfermería
- a.19) Director Asociado Hospital – Salud Mental
- a.20) Sub-contador
- a.21) Subdirector de Obras Públicas
- a.22) Subdirector de Deportes
- a.23) Administrador Hospital
- a.24) Jefe de Compras
- a.25) Subdirector de Servicios Especiales Urbanos
- a.26) Subdirectora de Medioambiente
- a.27) Encargada de Crédito Público
- a.28) Encargada de Liquidación de Haber
- a.29) Subtesorera
- a.30) Jefe de Rentas
- a.31) Encargado de Sistemas y Cómputos
- a.32) Responsable del Patrimonio Municipal
- a.33) Encargada Jardín Maternal
- a.34) Encargado de Planta R.S.U.
- a.35) Encargado de Obra e Infraestructura Urbana
- a.36) Encargado Administrativo Hogar Papa Francisco
- a.37) Jefe de Oficina de Discapacidad
- a.38) Jefe de Prensa y Ceremonial
- a.39) Coordinador de Recursos Humanos y Finanzas

a.40) Personal que intervenga en el manejo o control de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones, compra y recepción de bienes; participe en las licitaciones y concursos; y jefes de personal y recursos humanos.

a.41) Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier control en virtud del ejercicio del poder de policía.

b) Poder Deliberativo:

- b.1) Concejales
- b.2) Secretario Administrativo

b.3) Personal que intervenga en el manejo o control de fondos públicos, Administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones, Compra y recepción de bienes; participe en las licitaciones y concursos; y Jefes de personal y recursos humanos.

c) Otros:

c.1) Interventores y personal que reemplace, subroge o sea sustituto legal en todos los casos antes enunciados, mientras dure la situación de reemplazo.

c.2) Todos y cada uno de aquellos que por reglamentación de cada una de las respectivas Autoridades de Aplicación sean incorporados al presente régimen.

c.3) Por extensión quedan también comprendidos en el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales los candidatos oficializados a ejercer cargos públicos electivos en la Provincia de Buenos Aires, quienes deberán presentar la Declaración Jurada Patrimonial ante las Autoridades de Aplicación que correspondan según el cargo al que se postulan.

CAPÍTULO II – SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

ARTÍCULO 5°: Obligatoriedad – Los sujetos comprendidos en el artículo 4° de esta Ordenanza, deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial inicial dentro de los treinta (30) días hábiles desde el inicio de un cargo o función. Asimismo, la información contenida en la Declaración Jurada Patrimonial deberá ser actualizada anualmente conforme el plazo que fijen las autoridades de aplicación; a excepción de los sujetos comprendidos en el inciso c del artículo 4° de la presente Ordenanza, quienes deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial en los plazos que determine la Autoridad de Aplicación que corresponda según el cargo al que se postulan. –

ARTÍCULO 6°: Contenido – La Declaración Jurada Patrimonial de los funcionarios públicos Municipales enumerados en el Artículo 4° de la presente Ordenanza deberá contener la totalidad de la información consignada en el Artículo 8° y 9° de la Ley 15.000. –

ARTÍCULO 7°: Confidencialidad – La información detallada en el artículo 9° de la ley 15.000, referente a cónyuges e hijos, número de cuentas, nombre de bancos o entidades, individualización de bienes declarados con calle, número y nomenclatura catastral; datos de matrícula de bienes muebles registrables; y demás enumerados en el mencionado artículo formarán parte de la Declaración Jurada Patrimonial de los sujetos alcanzados por esta Ordenanza pero a diferencia de la consignada en el artículo 8° de la ley, ésta no formará parte de la Declaración Jurada Patrimonial Pública, permaneciendo reservada; y solo podrá ser consultada por la autoridad judicial o por quien ella designe y/o autorice mediante el procedimiento técnico que la autoridad de aplicación determine. –

ARTÍCULO 8°: Presentación – Las Declaraciones Juradas Patrimoniales deberán ser presentadas anualmente por los sujetos alcanzados ante la autoridad de aplicación correspondiente, conforme los plazos y la modalidad que éstas dispongan. –

CAPÍTULO III – AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 9°: Autoridad de aplicación – El órgano Deliberativo designará como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría Administrativa, quién deberá dentro de los 30 días hábiles posteriores a la promulgación de la misma, crear los mecanismos y procedimientos de presentación de las Declaraciones Juradas.

El Poder Ejecutivo designará como autoridad de aplicación a la Asesoría Legal, pudiendo reemplazar el cargo de Asesora Legal por el de Directora de Asuntos Legales y Fortalecimiento Institucional, teniendo la obligación de crear dentro de los 30 días hábiles posteriores a la promulgación, los mecanismos y procedimientos para la presentación de las Declaraciones Juradas.

ARTÍCULO 10°: Facultades – La autoridad de aplicación designada para cada órgano tendrá, además de las específicas en la presente Ordenanza, las siguientes funciones:

a) Definir la modalidad de presentación del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales;

b) Poner a disposición de los sujetos alcanzados los medios necesarios para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales;

c) Delinear conforme la normativa vigente el contenido y diseño del formulario de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales;

- d) Recibir y custodiar las Declaraciones Juradas Patrimoniales asegurando la seguridad y protección de la información de carácter reservado;
- e) Realizar el control y seguimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas patrimoniales bajo la forma que establezca la reglamentación pertinente;
- f) Efectuar controles sobre la información contenida en las Declaraciones Juradas Patrimoniales Públicas a fin de detectar posibles inconsistencias;
- g) Ejecutar programas permanentes de capacitación y de divulgación del contenido de la presente ley y sus normas reglamentarias, para todas las personas que estén alcanzados por esta normativa;
- h) Intimar fehacientemente a los sujetos alcanzados, vencidos los plazos establecidos, a fin de que den cumplimiento a su obligación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la intimación;
- i) Verificar el cumplimiento de la presentación y efectuar controles sobre el contenido de la información pública;
- j) Realizar las denuncias correspondientes e iniciar los procesos legales que por leyes comunes y/o especiales le son inherentes a los deberes de funcionario público;

CAPÍTULO IV – INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 11°: Acceso a la información – Las Declaraciones Juradas Patrimoniales deberán ser incorporadas por el Departamento Ejecutivo a la publicación del Boletín Oficial en el mes que la autoridad de aplicación determine la presentación anual.

Las Declaraciones Juradas Patrimoniales serán publicadas por el Poder Ejecutivo en el sitio web oficial de la Municipalidad de Salliqueló en la forma que determine la autoridad de aplicación.

La información reservada, consignada en el Artículo 7° de la presente no será objeto de publicidad bajo ningún concepto. –

CAPÍTULO V – INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

ARTÍCULO 12°: Sanciones - Las personas enumeradas en el Artículo 4° que no cumplimenten en término la presentación de la Declaración Jurada, omitan consignar maliciosamente los datos requeridos o falseen los mismos, serán sancionados:

- a) con multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración o dieta, que será retenido a la sola petición de la autoridad de aplicación cuando no lo presente en el término fijado;
- b) con la suspensión del cobro del 80% de su remuneración, hasta la efectiva presentación, si fuera intimado a su presentación y/o rectificación y no cumplierse en 10 días corridos.

c) en caso de comprobarse falsedad u omisiones dolosas en su contenido será considerado en el marco de lo dispuesto por el Capítulo IX de la Ley Orgánica de las Municipalidades y de los Artículos 249°, 255° y 257° y concordantes respectivamente según el cargo ejercido.

CAPÍTULO VI – REGLAMENTACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 13: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los 60 días corridos a partir de su sanción. -----

ARTÍCULO 14: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Salliqueló. ----

ARTÍCULO 15: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1967/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Comunicaciones

Promulgadas en el mes de Junio de 2021.-

SALLIQUELÓ, 10 de junio del 2021

CONSIDERANDO:

Que nuestro país, por la Ley N° 26378 ha ratificado la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del día 13 de diciembre de 2006;

Que la citada Convención, resguarda los derechos de toda persona que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad;

Que por el artículo 27 de esa Convención, los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás. Ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado laboral que sea abierto, inclusivo y accesible;

Que con tal objeto, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas destinadas a emplear a personas con discapacidad, en el sector público;

Que paralelamente, la Constitución Nacional garantiza en su artículo 14 el derecho de todos los habitantes de la Nación a trabajar y en el art. 75 inc. 23 establece que corresponde al Congreso legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de las personas con discapacidad;

Que en ese sentido, el Congreso ha sancionado la Ley 25.689, modificatoria del art. 8vo de la Ley N° 22.431, el cual establece:

“El Estado nacional —entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

El porcentaje determinado en el párrafo anterior será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios. Asimismo, y a los fines de un efectivo cumplimiento de dicho 4% las vacantes que se produzcan dentro de las distintas modalidades de contratación en los entes arriba indicados deberán prioritariamente reservarse a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para puesto o cargo que deba cubrirse. Dichas vacantes deberán obligatoriamente ser informadas junto a una descripción del perfil del puesto a cubrir al

Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos quien actuará, con la participación de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad, como veedor de los concursos.

En caso de que el ente que efectúa una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incumplen el 4% y los postulantes con discapacidad podrán hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito. Los responsables de los entes en los que se verifique dicha situación se considerará que incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

El Estado asegurará que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en el presente artículo y proveerá las ayudas técnicas y los programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo”.

Que el objetivo de la ley 22.431, se encaminó fundamentalmente a tratar de conceder a quienes se encuentran discapacitados, estímulos legales que les permitan, en lo posible, neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca, a la vez que otorga oportunidades para que puedan desempeñarse en la comunidad, en un rol equivalente al que ejercen las personas en mejor situación.

Que el Estado tiene deberes con este sector social por ser, precisamente, quien debe generar las condiciones para que aquellos puedan valerse por sus propios medios o, al menos, tengan cuidados especiales y no sean abandonados a su suerte;

Que al igual que la legislación nacional, la Ley Provincial N° 10.952 denominada “Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas”, establece que “El Estado Provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las Municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación.”

Que esta norma, también pone a cargo del Estado Provincial y Municipalidades, la obligación de brindar un servicio de Asistencia Social, laboral, de educación y cultural entre otros, siendo el objetivo de la misma la integración completa de los individuos a la sociedad;

Que en virtud de todas las normas mencionadas, queda claro que el ESTADO MUNICIPAL no puede excusar el cumplimiento de las leyes citadas ni tampoco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que por lo tanto resulta necesario que el Departamento Ejecutivo informe detalladamente acerca del total de empleados ocupados, tanto de planta permanente, como contratados y tercerizados, y respecto de todos ellos, cuál es la cantidad de personas con discapacidad ocupadas por el Municipio en cada una de esas categorías, toda vez que además de las normas referidas a discapacidad, existen normas sobre transparencia en la gestión, y que es la ciudadanía misma quien exige que las conductas de los gobernantes se encaminen en esa dirección, y mucho más aún, cuando se trata de transparentar actos de gobierno en los cuales se comprometen derechos de personas con capacidades diferentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe detalladamente la cantidad de empleados de este Municipio, tanto de planta permanente, como contratados y tercerizados, diferenciando por categorías Y rubros, como así también sobre la cantidad de personas con discapacidad empleadas por el Municipio, con fecha de incorporación, en cumplimiento con la Ley N°22431, su Decreto Reglamentario N° 312/2010, las Leyes N° 25689 y N° 25785 y la Ley Provincial N° 10.952 “Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas”.

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante solicita asimismo al Departamento Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias a efectos de implementar un Programa de Integración e Inclusión para Personas Discapacitadas, con los mecanismos necesarios para implementar el cupo del 4% previsto por las leyes mencionadas en el artículo anterior, que incluya la creación de un Registro de postulantes con capacidades diferentes y los mecanismos de selección a aplicarse, como así también la difusión necesaria a fines de que los vecinos interesados puedan acceder al mismo.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.

Dada en la sesión virtual del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de junio de 2021.

COMUNICACIÓN N° 14-21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
 Decretos
 Promulgados en el mes de Junio de 2021.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo
 Resoluciones
 Promulgados en el mes de Junio de 2021.-

SALLIQUELÓ, 10 de junio del 2.021

CONSIDERANDO

Que el anuncio del Gobierno de cerrar la exportación de carne por 30 días genera incertidumbre en el sector ganadero;
 Que las estadísticas demuestran que entre enero de 2006 y diciembre de 2011, cuando estuvieron vigentes los llamados Registros de Operaciones de Exportación (ROE), el precio de la carne subió 300%, mientras que la inflación del país en el mismo período (según el INDEC), fue del 200%;
 Que a causa de tales restricciones se perdieron 10 millones de cabeza de ganado, con una caída de producción del 18%;
 Que durante el período 2006-2011 se cerraron más de 100 plantas frigoríficas y se perdieron miles de empleos;
 Que además de no cumplir con el objetivo de bajar los precios internos de la carne tampoco se logró mantener el consumo, que cayó un 10%;
 Que la medida en cuestión podría generar en el largo plazo precios más altos por caída de la inversión y de la producción ganadera.
 Que el Proyecto de Declaración presentado por el Diputado Dr. Emiliano Balbín en la Cámara de Diputados Provincial expresa la preocupación del sector ganadero y que, asimismo solicita a sus pares de la Honorable Cámara que acompañen la Declaración.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Apruébese en general y en particular el proyecto que corre bajo Expte. 4100-HCD1272/21 que corresponde a Adhesión Provincial de la Declaración expresando preocupación por cierre de exportaciones.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

RESOLUCIÓN Nº 14-21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 10 de junio del 2.021

CONSIDERANDO:

El atentado perpetrado durante la madrugada del 25 de mayo en el local del Frente de Todos de Bahía Blanca.
 Que el 25 de Mayo, fecha incuestionable de nuestra construcción nacional, desconocidos colocaron y detonaron un artefacto explosivo en la Sede del Frente de Todos "Ateneo Néstor Kirchner" de Bahía Blanca.
 Que un hecho de estas características es un acto de violencia política, contrario a las instituciones y el espíritu que necesita nuestra sociedad para progresar.
 Que sucesos como estos no pueden ser naturalizados y tolerados en una democracia consolidada como la nuestra, donde episodios de odio que comenzaron de esta manera, terminaron en la peor tragedia que vivió nuestra Argentina, y de las cual aún intentamos sanar las heridas.
 Que los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático, tal como reza el art. 38 de nuestra Constitución y como bloque emergente de la voluntad popular nos debemos plantar con firmeza frente a cualquier intento de desconocerlos o eliminarlos.
 Que se viene advirtiendo que el Odio sembrado desde los discursos, solo genera un posterior odio en las acciones. Ya lo vivimos, ya lo sabemos y conocemos como se engendra.
 Que toda la dirigencia política, organizaciones sociales y gremiales se han pronunciado repudiando enérgicamente en este atentado que no es sólo contra un partido político sino contra toda nuestra democracia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Apruébese en general y particular el expediente 4100-HCD1274/21.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

Dada en la sesión virtual del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de junio de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 15-21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Junio de 2021.-

SALLIQUELÓ, 1 de Junio de 2021.-

VISTO:

Los contratos de locación de servicios celebrados entre la Municipalidad y Carolina Paola GIL, Bernardo POZA y Emiliano FEDORASZEZECH; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Carolina Paola GIL a los fines de su desempeño como Licenciada en Psicología, quien integrará el equipo técnico en el marco del programa "Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Bernardo Poza, profesor de educación física, quien se desempeñará como Tallerista en la ciudad de Quenumá, en el marco del programa "Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Emiliano Fedoraszezech, profesor de educación física, quien se desempeñará como Tallerista en la ciudad de Salliqueló, en el marco del programa "Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Carolina Paola GIL, DNI Nº 38.942.100, con vigencia a partir del día 01/06/2021 hasta el día 31/12//2021.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Bernardo POZA, DNI Nº 39.550.956, con vigencia a partir del día 01/06/2021 hasta el día 31/12//2021.-----

ARTICULO 3º: Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Emiliano FEDORASZEZECH, DNI Nº 39.496.459, con vigencia a partir del día 01/06/2021 hasta el día 31/12//2021.-----

ARTICULO 4: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 303

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 1 de Junio de 2021.-

VISTO:

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriátría, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el monto total que abona el PAMI, debe distribuirse en infraestructura, gastos que genera el funcionamiento del Hogar y premios destinados al personal del mismo;

Que, así, se fijó un premio adicional no remunerativo sin aportes que perciben todos los agentes municipales como un incentivo al esfuerzo y dedicación al trabajo realizado por todo el equipo de trabajo del Hogar;

Que, en dicha normativa se estableció que el premio mencionado, sería aumentado cada vez que el Instituto aumente el valor de prestación, elevándose en este caso el premio, en el mismo porcentaje de aumento que se disponga por parte del PAMI;

Que, el Instituto ha aumentado el valor de las prestaciones, por lo que se hace necesario readecuar los montos dispuestos en carácter de premio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Fijese a partir del 1 de Abril de 2021 los nuevos montos en concepto de premio adicional no remunerativo y sin aportes a todo el personal que presta tareas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", en el marco del convenio suscripto por el Municipio con el PAMI, los que se disponen de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORA:.....\$ 5158,00
 JEFE DE PERSONAL:.....\$ 5158,00
 ADMINISTRADORA:.....\$ 5158,00
 ENFERMERA CON MATRICULA:.....\$ 4.385,00
 ENFERMERO SIN MATRICULA:.....\$ 3.867,00
 ASISTENTES DE ENFERMERIA:.....\$ 2.577,00
 ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO:.....\$ 2.062,00
 PERSONAL DE SERVICIO:.....\$ 2.062,00
 ASISTENTE SOCIAL:.....\$ 1.289,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 304

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 2 de Junio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Nº 233/2021 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires FERIADO optativo para la Industria el Comercio y restantes actividades que se desarrollan en la localidad de Salliqueló, Partido del mismo nombre, el día 7 de Junio del año en curso, con motivo de celebrarse el 118º Aniversario de su fundación, debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en la localidad de Salliqueló, Partido del mismo nombre, el día 7 de Junio de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 233/2021 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 305

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Junio de 2021.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a BOTTICELLI VICTOR MARCELO, M.I. Nº 29.859.875. Imputación: 6000.30.1. Reemplaza a TEVEZ HUGO MARIO desde el día 01/06 al 30/06/2021.-----

DECRETO Nº 306

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Junio de 2021.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno una de ellas en la que solicita la reubicación de dependencia de la agente municipal: NIEVA Paula Magdalena pasa de Sala de 1º Auxilios de Quenuma a Hogar Municipal "Papa Francisco" a partir del 1º de Junio de 2.021;

La nota recibida por parte de la agente municipal DIPIANO Olga Isabel solicitando la reducción del régimen horario pasa de 36 a 30 hs semanales a partir del 1º de Junio de 2021; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente municipal NIEVA Paula Magdalena, M.I. Nº 24.786.231, de Técnico en Sala de 1º Auxilios de Quenuma a Técnico en Hogar Municipal "Papa Francisco". 48 hs. Semanales. Imputación 3000-24-01. A partir del día 1º de Junio de 2.021.-----

ARTICULO 2º: Redúzcase el régimen horario de 36 a 30 horas semanales a la agente municipal DIPIANO Olga Isabel, M.I. Nº 12.689.878. A partir del 1º de Junio de 2.021.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 307

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Junio de 2.021.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

919/2 - MARTIN, Patricia Alejandra - M.I. 32.862.892 - Domicilio: Alte Brown Nº 365 - Tarea: Técnica de Hemoterapia de Hospital Municipal - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 23.966,28 - Imputación: 3000 - 21 - 02. Desde el día 01/06 hasta el día 30/06/21.-----

1239/2 - ORELLANO, Raúl Omar - M.I. 16.606.944 - Domicilio: América Nº 865 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 26.297,93 - Imputación: 6000 - 31 - 01. Desde el día 01/06 hasta el día 31/08/21.-----

1253/2 - PORTILLO, Gisela Beatriz - M.I. 33.926.387 - Domicilio: Av. Peron de la localidad de Quenuma - Tarea: Asistente de enfermería en Asilo de Ancianos de la localidad de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 29.354,90 - Imputación: 10000 - 46 - 03. Desde el día 01/06 hasta el día 30/06/21.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 308

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 03 de Junio de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 309

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 03 de Junio de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 310

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 3 de Junio de 2021.-

VISTO:

La solicitud presentada por Paula NIEVA, DNI 24.786.231, mediante el cual solicita interrumpir la licencia sin goce de haberes que se le otorgara, por Decreto Nº 172/21, y volver al trabajo a partir del día 01/06/2021;

CONSIDERANDO:

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada y no contempla ninguna prohibición de interrumpir la misma y reintegrarse al trabajo en el tiempo que el agente lo solicite;

Que, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de autorizar la interrupción de la licencia otorgada mediante Decreto Nº 172/21;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Interrúmpase la licencia sin goce de haberes oportunamente otorgada a la agente municipal Paula NIEVA, DNI Nº 24.786.231, mediante Decreto Nº 172/21.-----

ARTICULO 2º: Dispóngase que el agente se reintegre a sus tareas el día 01 de Junio de 2021.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 311

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 04 de Junio de 2021

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 312

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 4 de Junio de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.963/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.963/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 27 de Mayo de 2021 (Aprobando donación María Elsa Nosetti de Hernández).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 313

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 08 de Junio de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 314

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin

SALLIQUELÓ, 08 de Junio de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 315

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 8 de Junio de 2021.-

VISTO:

El contrato celebrado con Juan Matías SCHWAB, y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Juan Matías SCHWAB a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Subdirección de Deportes, quien cumplirá tareas dictando clases de distintas disciplinas en la localidad de Salliqueló;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Juan Matías SCHWAB, M.I. Nº 36.704.867, con vigencia a partir del día 01/06/2021 hasta el día 31/12/2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 316

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Junio de 2021.-

Cesión tierras.-

DECRETO Nº 317

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Junio de 2021.-

VISTO:

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR", y;

La Nota recibida desde la Oficina de Obras Públicas donde se solicita que los fondos recibidos el 02/06/2021 por \$247.016,65 (pesos Doscientos cuarenta y siete mil dieciséis con 65/100) correspondientes al Fondo de Infraestructura Municipal, sean asignados a la partida de gasto 1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 – Otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dichos convenios y para tales fines;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 75/100, (\$ 286.604,75), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110102000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer"	\$ 39.588,10
1110102000 11.4.14.00 - Fondo para Infraestructura Municipal	\$ 247.016,65
Ampliación de partida.....	\$ 286.604,75

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 75/100, (\$ 286.604,75), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 Otros.....	247.016,65
1110104000 - 22.03.00 – 2.3.2.0 Papel para computación.....	16.230,00
1110104000 - 22.03.00 – 4.3.7.0 Equipo de oficina y muebles.....	22.813,70
1110104000 - 22.03.00 – 4.3.3.0 Equipo sanitario y de laboratorio.....	544,40
Ampliación de partida.....	\$ 286.604,75

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO 318

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Junio de 2021.-

VISTO:

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR",
Las Ordenanzas 1129/04, 1712/17, 1952/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dichos convenios y para tales fines;
Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 04/100, (\$ 187.304,04), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOSAmpliación de Partida

1110102000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer"	22.889,00
1110102000-11.9.07.00 - Canon Registro Provincial de Bebidas Alcohólicas	14.500,00
1110102000-33.1.04.00 - Reintegro Fondo Microemprendimientos Productivos y de.	4.915,04
1110102000-12.6.04.00 - Multa Incumplimiento ASPO Ord 1952/21	145.000,00
Ampliación de partida.....	\$ 187.304,04

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 04/100, (\$ 187.304,04), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOSAmpliación de Partidas

1110102000 - 01.01.00 – 2.3.2.0 Papel para computación.....	14.500,00
1110104000 - 22.03.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo.....	145.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.....	4.915,04
1110104000 - 22.03.00 – 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.....	19.000,00
1110104000 - 22.03.00 – 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y Eq.	3.889,00
Ampliación de partida.....	\$ 187.304,04

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO N° 319

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Junio de 2021.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52869/14, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Marta San Pedro, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Circ. III., Quinta 126, parcelas 1,2,3 y 4; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne los requisitos exigidos

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Quinta 126, Parcelas 1,2,3 y 4, únicamente respecto en la considerada "Zona de Amortiguamiento" en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 21-00157672.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 320

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de junio de 2021.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor García Luís María para la ejecución mano de obra gasista en Obra: Obras en Establecimientos Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en adicional red gas interna a SUM y cocina en la EET Nº 1.
Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. García, Luís María DNI Nº 20.359.950 -----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 321

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Junio de 2.021.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló Nº **4100-63738/21** iniciado por la Sra. Solari Iribertegui, Marta Rosa **Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Mz. 14, Parcela 1d;** y,

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 14, Parcela 1d, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de la Sra. Solari Iribertegui, Marta Rosa conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 322

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico y no Médico a partir del 1º de Junio de 2.021.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 15.287 por día.-

- Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 22.930 por día.-
- Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 8.021, más de 150 km. \$11.466.-
- Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 3.058.-
- Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 2.148.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-----

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

- Días hábiles, la suma de \$ 3.665 por día.-
- Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 6.962 por día.-----

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 305 los días hábiles.-
- Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 2.408 por semana.-
- Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 1.787.-
- Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 2.054.-----

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá, Hogar Convivencial y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 2.711.-
- Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 1.430 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 1.184 por día.-
- Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 2.997 por día.-
- Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 1.055.-
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 1.342.-
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 1.788.-
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 2.676.-
- Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 305 los días hábiles.-

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS:

- Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 1.347 por día.
- Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 4.460 por semana.
- Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 982 por día.-
- Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 3.111.-
- Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 2.998 por día.-

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 3.111 por semana.-----

ARTICULO 7º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 204 por día trabajado, tanto en días hábiles como inhábiles.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 323

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Junio de 2.021.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de un proyecto de obra municipal denominado "Pavimento Urbano 2021", proyecto que consiste en la realización de 6150 metros de asfalto;

Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convalidar "Ad Referendum" del H.C.D el Convenio suscripto el día 2 de Junio de 2021 entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para el ejecución de la obra "Pavimento Urbano 2021" por un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.012.474,62), en el Marco del Fondo de Infraestructura Municipal 2021 (Art. 45 de la Ley Nº 15.225.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 324

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Junio de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por Juan Omar Soler, a su puesto de trabajo a partir del día 14 de Junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a Juan Omar SOLER, DNI Nº 27.080.324, partir del día 14/06/2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 325

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Junio de 2021.-

VISTO:

La resolución Nº 1895/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Resolución, la Provincia de Buenos Aires aprobó en su anexo I el cuadro de actividades comprendidas en las distintas fases del sistema establecido por la Resolución Nº 2464/21, prorrogada por su similar Nº 2671/21,

Que, la citada resolución en su Anexo II aprueba el listado de municipios incluidos en las distintas fases del sistema establecido por la Resolución Nº 2464/21, prorrogada por su similar Nº 2671/21, colocando al Distrito de Salliqueló en Fase 3 "Zona de alto riesgo epidemiológico y sanitario";

Que, es voluntad de este Departamento Ejecutivo adherir a las medidas dispuestas por el Gobierno Provincial;

Que, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adherir en todos sus términos a lo dispuesto por la Resolución 2710 del Ministerio de Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Disponer que los incumplimientos a las actividades dispuestas para la fase en la que se encuentra el distrito serán sancionados conforme el procedimiento previsto por la Ordenanza Municipal Nº 1952/21.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 326

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 18 de Junio de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 327

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Junio 2021.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nacional Nº 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, mediante el Decreto Nº 132/2020, ratificado por Ley Nº 15174 y prorrogado por los Decretos Nº 771/2020 y Nº 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y su propagación en la población;

Que por Decreto Nacional Nº 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante la cual dichas personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos Nº 325/2020, Nº 355/2020, Nº 408/2020, Nº 459/2020, Nº 493/2020, Nº 520/2020, Nº 576/2020, Nº 605/2020, Nº 641/2020, Nº 677/2020, Nº 714/2020, Nº 754/2020, Nº 792/2020, Nº 814/2020, Nº 875/2020, Nº 956/2020, Nº 1033/2020, Nº 67/21, Nº 125/21 y Nº 168/21, dispuso sucesivas prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos Nº 180/2020, Nº 255/2020, Nº 282/2020, Nº 340/2020, Nº 433/2020, Nº 498/2020, Nº 583/2020, Nº 604/2020, Nº 689/2020, Nº 701/2020, Nº 771/2020, Nº 774/2020, Nº 884/2020, Nº 944/2020, Nº 976/2020, Nº 1103/2020, Nº 1231/2020, Nº 40/21, Nº 106/21, Nº 128/21, Nº 178/21 -modificado por Decreto Nº 181/21-, Nº 270/21 y Nº 307/21, este Poder Ejecutivo prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3º del Decreto Nº 132/2020, ratificado por Ley Nº 15174, y del Decreto Nº 203/2020, venciendo la última prórroga el 11 de junio del corriente;

Que, ante el acelerado aumento de casos, y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial, de la Ciudad de Buenos Aires y municipal, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nº 235/21, modificado por Decreto Nº 241/21, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;

Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción debía implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que, por resoluciones Nº 2239/21 y Nº 2241/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se establece un sistema de fases en el que están incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico que presenten y, respectivamente, aprueba el cuadro de actividades comprendidas en las fases 2, 3, 4 y 5 y el listado de Municipios, colocando a Salliqueló en fase 2 "Situación de alarma epidemiológica y sanitaria"

Que, atento a que la situación sanitaria distrital, la que ha sido analizada en el ámbito del Comité de Crisis Local en reunión del día 19/06/2021, se han acordado y consensuado en el mismo la habilitación de nuevas actividades y la restricción de otras en pos de salvaguardar la salud pública de los vecinos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1952/21, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Establecer el horario permitido de circulación de personas en la vía pública entre las 6:00 y las 23:00 hs.-----

ARTÍCULO 2º: Establecer el horario de atención para actividades comerciales y de servicios (excepto gastronómicos, bares y cantinas) entre las 6:00 y las 21:00 hs.-----

ARTÍCULO 3º: Establecer que los restaurantes, cantinas y bares podrán funcionar con aforo que no supere el 30 % de la capacidad total en su interior, fijando el horario de cierre a las 23:00 hs.-----

ARTÍCULO 4º: Establecer que los boliches bailables no se encuentran incluidos en las actividades permitidas en el ámbito municipal ni provincial.-----

ARTÍCULO 5º: Establecer que los comercios gastronómicos y afines podrán realizar delivery hasta las 24:00 hs.-----

ARTÍCULO 6º: Establecer protocolo para la práctica actividades recreativas y deportivas, con aforo interior hasta un máximo de cuatro personas.-----

ARTÍCULO 7º: Se establece que las reuniones sociales y familiares, tanto en espacios públicos como privados, se encuentran prohibidos.-----

ARTÍCULO 8º: Las medidas dispuestas estarán vigentes a partir del día 19/06/2021 y se mantendrán hasta que se dispongan nuevas ampliaciones o restricciones a las mismas.-----

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, regístrese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 328

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Junio de 2021.-

VISTO:

El Expte. Nº 4100- 67.654/21- correspondiente a la licitación pública Nº 04/2021 para la contratación de una empresa que realice la ejecución de la obra "Pavimento urbano 2021" en Salliqueló, consistente en la construcción de 6150 metros cuadrados de suelo cemento y Pavimento Asfáltico de 5 cm de espesor; y,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el tipo y monto de la contratación es necesario, según lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, proceder al llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA", realizando la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y en, por lo menos, un periódico o diario que asegure la mayor difusión y publicidad del acto, dentro de los plazos de publicación fijados para estos casos;

Que, en uso de las facultades legales que le son propias y de acuerdo al art. 151 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y su decreto reglamentario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/2021, con fecha de apertura de propuestas para el día 5 de Agosto de 2021 a las 8:00 hs., en la Sala de Situación del Palacio Municipal para la ejecución de la obra "Pavimento urbano 2021" -----

ARTICULO 2º: En esta "LICITACION PÚBLICA" tendrán derecho a participar todas aquellas personas o empresas que reúnan las condiciones exigidas; quienes podrán consultar las mismas en la página web de la Municipalidad de Salliqueló (www.salliquelo.gob.ar/licitaciones.php) o acercarse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia s/n, TE 02394-480109, int. 133 y 134, correo electrónico compras@salliquelo.gob.ar.-----

ARTICULO 3º: Con el motivo de publicar la licitación, se insertarán avisos en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de distribución local y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, en cumplimiento del Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura, en la Oficina de de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia s/n.-----

ARTICULO 5º: El pliego tiene un costo de \$ 3.000 (Pesos tres mil) y estará disponible para su consulta a partir del día lunes 12 de Julio de 2021 en la página web de la Municipalidad de Salliqueló (www.salliquelo.gob.ar/licitaciones.php) y para su adquisición en la Oficina de Compras Municipal, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia s/n, -----

ARTICULO 6º: Comuníquese a las oficinas municipales pertinentes, notifíquese a los interesados, publíquese, y cumplido archívese.-----

DECRETO Nº 329

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Junio de 2.021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 330

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Junio de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.964/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.964/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 10 de Junio de 2021 "Convalidando Decreto Nº 274/21 (Convenio con CIAFBA)".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 331

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Junio de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.965/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;
Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.965/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 10 de Junio de 2021 "Adhiriendo a Resolución Nº 1810/13 (Instituto de la Vivienda)".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 332

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Junio de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.966/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.966/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 10 de Junio de 2021 "Exención de Tasas de Seguridad e Higiene".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 333

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Junio de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.967/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.967/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 10 de Junio de 2021 "Adhesión a Ley Provincial Nº 15.000 (Ética pública)".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 334

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Junio de 2021

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 136.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110102000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$ 136.500,00
Total Ampliación	\$ 136.500,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 136.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partida**

1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	\$ 136.500,00
Total Ampliación	\$ 136.500,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 335

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2021.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Ernesto DUEDRA (DNI Nº 16.061.537), María José PERETTI (DNI Nº 22.346.891), Antonela BUDARETO (DNI Nº 31.974.422), Alicia BIARLO (DNI Nº 5.732.596), Olga Mabel GOMEZ (DNI Nº 12.026.736), Eduardo GUERRA (DNI Nº 12.026.754), Juan Carlos CARMONA (DNI Nº 10.644.292), Cristina VILLANUEVA (DNI Nº 23.488.082), Rosalba VARGAS (DNI Nº 22.947.292), Marta Beatriz SOSA (DNI Nº 12.026.878), Kevin SILLETTA (DNI Nº 41.211.835), María Inés PERAZZO (DNI Nº 12.415.452), Susana FERNANDEZ (DNI Nº 6.298.809) y Mario Eduardo DUCHE (DNI Nº 12.026.792), todos firmados el día 30 de Junio de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 336

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2021.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Jesica Betiana RUDOLF (DNI N° 39.932.495) firmado el 28 de Mayo de 2021 y Isabel Beatriz AÑASCO (DNI N° 14.695.011) firmado el 16 de Julio de 2021.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO N° 337

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2021.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA N° 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébense los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y la contribuyente Mariela Elisabet KEES, DNI N° 25.793.989, firmado el día 30 de Junio de 2021.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO N° 338

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Junio 2021.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y su propagación en la población;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante la cual dichas personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/21, N° 125/21 y N° 168/21, dispuso sucesivas prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21, N° 106/21, N° 128/21, N° 178/21 -modificado por Decreto N° 181/21-, N° 270/21 y N° 307/21, este Poder Ejecutivo prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el 11 de junio del corriente;

Que, ante el acelerado aumento de casos, y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial, de la Ciudad de Buenos Aires y municipal, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 235/21, modificado por Decreto N° 241/21, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;

Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción debía implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que, por resoluciones N° 2464/21 y N° 2465/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se establece un sistema de fases en el que están incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico que presenten y se aprueba el cuadro de actividades comprendidas en las fases 2, 3, 4 y 5 y el listado de Municipios, colocando a Salliqueló en fase 3 "Situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario"

Que, atento a que la situación sanitaria distrital, la que ha sido analizada en el ámbito del Comité de Crisis Local en reunión del día de la fecha, se han acordado y consensuado en el mismo la habilitación de nuevas actividades y la restricción de otras en pos de salvaguardar la salud pública de los vecinos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1952/21, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Adherir a las resoluciones Nº 2464 y 2465 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y en consecuencia disponer el siguiente ordenamiento comunitario:

- a) Establecer el horario permitido de circulación de personas en la vía pública entre las 6:00 y las 23:00 hs.-
- b) Establecer el horario de atención para actividades comerciales y de servicios (excepto gastronómicos, bares y cantinas) entre las 6:00 y las 21:00 hs.-
- c) Establecer que los restaurantes, cantinas y bares podrán funcionar con aforo que no supere el 30 % de la capacidad total en su interior, fijando el horario de cierre a las 23:00 hs.
- d) Establecer que los comercios gastronómicos y afines podrán realizar delivery hasta las 24:00 hs.-
- e) Establecer la habilitación del funcionamiento de la sala de cine con aforo del 30 % en los términos de la Decisión Administrativa Nº 607/21 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-
- f) Realización de eventos religiosos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas con aforo del 30 % de acuerdo a lo dispuesto en la Decisión Administrativa Nº 593/21 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-
- g) Realización de eventos culturales, sociales, recreativos en espacios públicos al aire libre con concurrencia máxima de hasta 10 personas.-
- h) Práctica recreativa de deportes grupales de contacto al aire libre con concurrencia máxima de 10 personas.-
- i) Establecer protocolo para la práctica de actividades recreativas y deportivas, con aforo interior de acuerdo a lo establecido por las autoridades de deportes y hasta un máximo de 10 personas.-
- j) Habilitar la realización de Talleres culturales con aforo interior de acuerdo a lo establecido por las autoridades de cultura y hasta un máximo de 10 personas.-
- k) Habilitar el funcionamiento de Jardines maternos.-

ARTÍCULO 2º: Se establece que las reuniones sociales y familiares, tanto en espacios públicos como privados, se encuentran prohibidos.-----

ARTÍCULO 3º: Establecer que los boliches bailables no se encuentran incluidos en las actividades permitidas en el ámbito municipal ni provincial.-----

ARTÍCULO 4º: Establecer que las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 1952/21.-----

ARTÍCULO 5º: Las medidas dispuestas estarán vigentes a partir del día 01/07/2021 y se mantendrán hasta que se dispongan nuevas ampliaciones o restricciones a las mismas.-----

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 339

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Junio de 2021.-

SALLIQUELO, 01 de Junio de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por POGGIO JORGE RAUL titular del comercio "TALLER MECANICO", según expediente Nº 4100-63.640/21, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "TALLER MECANICO" que registra Titularidad a nombre de POGGIO JORGE RAUL, M.I. Nº 7.650.862 ubicado en calle Carranza Nº 554 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 572 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 226

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Junio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LOPEZ CARMEN, PAEZ LUIS, CAROSIO PAMELA, GRAMAJO SILVIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LOPEZ CARMEN, por el día 01-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAEZ LUIS, por el día 02-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el día 04-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GRAMAJO SILVIO, por el día 04-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 227

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Junio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, OSORIO EMILCE, SEMINTH NATALI, GELADO SILVINA, DIEGO SILVINA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente OSORIO EMILCE, por el día 01-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente SEMINTH NATALI, por el día 02-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente GELADO SILVINA, por el día 04-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente DIEGO SILVINA, por el día 06-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 228

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Junio de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal TEVEZ HUGO y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorga una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TEVEZ HUGO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-06-21, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 229

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Junio de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARDINE TRINIDAD, MURUA CAMILA, ARANA LEANDRO, GOMEZ KARINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MURUA CAMILA, por el término de NUEVE (9) días a partir del 01-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARANA LEANDRO, por el término de SESENTA (60) días a partir del 02-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ KARINA, por el día 03-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 230

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Junio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal, MARTIN GISELA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente MARTIN GISELA, por el día 07-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 231

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Junio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ ARNALDO, CABRERA CARINA, ARACO CARLA, STRACK ROXANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ ARNALDO, por el día 08-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA CARINA, por el día 08-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ARACO CARLA, por el día 09-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal STRACK ROXANA, por el día 10-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 232

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Junio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CALABAZA DIEGO, AGUIRRE FABIAN, TEVEZ JORGE, JAIME MIGUEL, COLON ARMANDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CALABAZA DIEGO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 08-06-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal AGUIRRE FABIAN, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 08-06-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TEVEZ JORGE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 08-06-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal JAIME MIGUEL, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 09-06-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal COLON ARMANDO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 09-06-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 233

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Junio de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 08 y 09-02-20, trataran temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistirá al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 08 y 09-06-21 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 234

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Junio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, SEIMANDI JONATAN, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SEIMANDI JONATAN, por el día 11-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 235

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Junio de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, AVILA YANINA, PAEZ LUIS, KRIEGER EMILIANO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal AVILA YANINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 11-06-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAEZ LUIS, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 14-06-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KRIEGER EMILIANO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 16-06-21.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 236

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Junio de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ORELLANO RAUL, CABRERA MARIA, CORRAL RICARDO, CATALANO NICOLAS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORELLANO RAUL, por el día 04-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CABRERA MARIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 06-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de SIETE (7) días a partir del 07-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO NICOLAS, por el día 09-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 237

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Junio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEREYRA NATALIA, VEGA GISELA, BRACAMONTE NESTOR, POULLION MARCOS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PEREYRA NATALIA, por los días 11 y 18-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal VEGA GISELA, por el día 11-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 11-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal POULLION MARCOS, por el día 14-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 238

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Junio de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARIANI ALFREDO, PFUND NATALIN, SEQUEIRA JUAN CARLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI ALFREDO, por el término de TRES (3) días a partir del 02-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PFUND NATALIN, por el término de DOS (2) días a partir del 09-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEQUEIRA JUAN CARLOS, por el día 09-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 239

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Junio de 2021.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, GARCIA FABRICIO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, GARCIA FABRICIO debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 11-06-21 según alta medica.
Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal GARCIA FABRICIO a sus tareas a partir del día 11-06-21, según fecha de alta medico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 240

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Junio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TROJELLI MIRIAN, MORALEJO LUCIANO, MARTIN GISELA, PEREIRA ARACELI, DE LOS SANTOS MARCOS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal TROJELLI MIRIAN, por el día 14-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALEJO LUCIANO, por el día 15-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTIN GISELA, por el día 16-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PEREIRA ARACELI, por el día 16-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el día 16-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 241

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Junio de 2021.-

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal Sra. LOPEZ ANGELES, mediante la cual solicita se le conceda la licencia que para contraer matrimonio le corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra prevista en el artículo 58 del C.C.T como así también los días solicitados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para contraer matrimonio a la agente municipal LOPEZ ANGELES por el término de QUINCE (15) días a partir del día 15-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 58 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 242

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Junio de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, D'AMICO CRISTINA, VEGA GISELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal D'AMICO CRISTINA, por el día 15-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal VEGA GISELA, por el término de SIETE (7) días a partir del 15-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 243

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Junio de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZABALA ANA, OBERST IGNACIA, ORELLANO RAUL, GRAMAJO SILVIO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ZABALA ANA, por el término de OCHO (8) días a partir del 10-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal OBERST IGNACIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 14-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORELLANO RAUL, tareas livianas por el término de QUINCE (15) días a partir del 15-06-21 según indica certificado medico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GRAMAJO SILVIO, por el día 15-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 244

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Junio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MATIAS, DIEZ MARCELO, MIURA LUCAS, BIARDO CARINA, ABREU PATRICIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODRIGUEZ MATIAS, por el día 17-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIEZ MARCELO, por el día 17-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MIURA LUCAS, por el día 18-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BIARDO CARINA, por el día 18-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ABREU PATRICIA, por el día 22-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 245

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Junio de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, STRACK ROXANA, VEGA GISELA, BRACAMONTE NESTOR, MIURA LUCAS, ARACO CARLA, LUCERO VERONICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal STRACK ROXANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-06-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VEGA GISELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 22-06-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-06-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MIURA LUCAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-06-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ARACO CARLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-06-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LUCERO VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-06-21.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 246

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Junio de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por NIEVA ALEJANDRO DANIEL titular del comercio "CORRALÓN DE VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN", según Expediente Nº 4100-63.584/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.584/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "CORRALÓN DE VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN" ubicado en calle Corrientes y Salta de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 57, Pla 3, Pda Municipal 150422, que registra Titularidad a nombre de NIEVA ALEJANDRO DANIEL, M.I. Nº 29.756.111, bajo el Nº 2578 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº 247

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Junio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

SALAMANQUES MARIA JOSE, BIARDO ANGELICA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal UGARTE FLORENCIA, por el día 23-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAROSIO CAROLINA, por el día 25-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el día 25-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BIARDO ANGELICA, por el día 25-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 248

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Junio de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARIANI ALFREDO, GARDINE TERESA, mediante la cual solicita Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARIANI ALFREDO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 22-06-21.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARDINE TERESA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 23-06-21.

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 249

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Junio de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BIARDO SOLEDAD, SANCHEZ EUGENIA, ZABALA ANA, SUAREZ LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BIARDO SOLEDAD, por el término de TREINTA (30) días a partir del 14-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANCHEZ EUGENIA, por el término de TRES (3) días a partir del 16-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ZABALA ANA, por el término de OCHO (8) días a partir del 18-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de DIEZ (10) días a partir del 23-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 250

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Junio de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, MORALEJO GABRIELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de DOS (2) días a partir del 22-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 251

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Junio de 2.021.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por los agentes municipales, ILLESCA DANIEL, BRACAMONTE NESTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 11 y 18-06-21. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 11-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 18-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 252

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Junio de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA CLAUDIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorga una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 24-06-21, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 253

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Junio de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, OSORIO MIGUEL, LABORDE TERESA, BIARDO ROSA, STEIMBACH JUAN, BRACAMONTE OSCAR, CAROSIO MARIELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO MIGUEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-06-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LABORDE TERESA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 28-06-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BIARDO ROSA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 28-06-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal STEIMBACH JUAN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 28-06-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-06-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO MARIELA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 30-06-21.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 254

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Junio de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por VAZQUEZ ROBERTO JUAN según Expediente 4100-63.714/21, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.714/21, y la información de RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de titularidad y al cambio de rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de titularidad y rubro del comercio "OFICINA (Acopio de cereales y oleaginosos e insumos agroquímicos)" propiedad de Vázquez Roberto Juan el cual pasa a "OFICINA COMERCIAL" propiedad de Roberto J. Vázquez Cereales S.A, CUIT. 30-71662540-7 ubicado en Alem (o) Nº 75 de la localidad de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº 255

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Junio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por las agentes municipales, BERON ALICIA, ASTRADA ANGELES, SAAVEDRA PATRICIA, ILLESCA DANIEL, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON ALICIA, por el día 28-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ASTRADA ANGELES, por el día 28-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SAAVEDRA PATRICIA, por el día 28-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 30-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 256

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Junio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal, RAMIREZ SILVIA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente RAMIREZ SILVIA, por el día 30-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 257

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DE LOS SANTOS MARCOS, HERNANDEZ VIRGINIA, RODRIGUEZ KARINA, SALAMANQUES MARIA JOSE, SUAREZ VICTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de SIETE (7) días a partir del 22-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el término de DOS (2) días a partir del 25-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 28-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de TRES (3) días a partir del 28-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de CINCO (5) días a partir del 30-06-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 258

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
22/07/2021*